

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

CIRCULAR No 102 de diciembre 29 de 2020

PARA: Rectores, Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos Educativos de los 61 Municipios no certificados del Departamento de Nariño

DE: JAIRO CADENA ORTEGA, Secretario de Educación Departamental de Nariño.

ASUNTO: Orientaciones para el funcionamiento de la Educación para Adultos, Decreto 3011 de 1997 con HORAS EXTRAS para la vigencia 2021.

FECHA: 29 de dic. de 2020

Con el propósito de mejorar el servicio de la Educación para Adultos regido por el Decreto 30 de 1997, la Secretaria de Educación Departamental, les recuerda a los Rectores cumplir con los siguientes lineamientos que permitir garantizar la continuidad educativa;

1. Las Instituciones Educativas deberán realizar la articulación de la Educación de Adultos según la normatividad consignada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015 sección 3 (Compila el Decreto 3011 de 1997), en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o proyecto Educativo Comunitario (PEC), el cual deberá remitirse a la oficina de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación Departamental.
2. El Rector debe tramitar ante el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental, la Resolución de aprobación oficial de la educación de adultos es decir que la Institución Educativa debe contar con el acto administrativo correspondiente que imparta la aprobación para atender este tipo de programas.
3. La Subsecretaria Administrativa y Financiera y la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, verificaran la modalidad que ofrece cada Institución Educativa y todos los requisitos generales para la autorización de asignación de las HORAS EXTRAS y los respectivos docentes.
4. La Institución Educativa debe realizar el registro de la matrícula de adultos en SIMAT y a partir de este momento se genera la necesidad de HORAS EXTRAS, por esta razón no se reconocerá los meses anteriores al proceso de matrícula por lo cual la Secretaria de Educación Departamental realizará la auditoria sobre la calidad de la información suministrada, en todo caso se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3011 de 1997, por tanto hasta no estar aprobada la matrícula en SIMAT no se realizará la asignación de docentes.
5. El Rector de la Institución Educativa deberá solicitar ante la Subsecretaria Administrativa y

 <p>Secretaría de Educación Asuntos Legales</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

Financiera de la secretaria de la Secretaria de Educación Departamental la resolución de aprobación de HORAS EXTRAS mediante oficio donde relacione el personal Docente con los nombres completos, identificación, asignatura, jornada y el total de horas programadas en el mes, de igual manera deberá anexar:

- Resolución de aprobación de educación de adultos (emitida por la oficina de Inspección y Vigilancia)
- Certificación de matrícula (Subsecretaria de Planeación Educativa y Cobertura)

6. El personal docente que atenderá la educación para adultos será asignado de acuerdo a las áreas y/o asignaturas según su perfil, el cual deberá estar adscrito a la planta de personal del Departamento de Nariño-Secretaria de Educación Departamental y cumplir con el tiempo de permanencia completa de 30 horas en jornada regular para tener derecho al pago adicional o de horas extras.
7. Se prestará el servicio de Ciclo I al Ciclo VI y el número mínimo de estudiantes por ciclo deber ser de 20 en el sector urbano y hasta 15 estudiantes en el sector rural. (Como promedio sugerido por la entidad territorial). Se informa que no se autorizara el pago hasta que no cuente con el cupo mínimo establecido anteriormente.
8. El Número de horas a trabajar en jornada diurna (tarde o fin de semana) debe ser hasta 40 horas (de 60 minutos cada una) mensuales y hasta 80 horas en jornada nocturna, acorde con lo establecido por el decreto de salarios y al registro de matrícula cargada en el sistema integrado de matrícula SIMAT.
9. El rector podrá asignar HORAS EXTRAS por necesidad del servicio al Coordinador para que cumpla las funciones propias de su cargo y no para atender la asignación académica frente al servicio de educación de jóvenes y adultos, siempre y cuando demuestre permanencia de 8 horas diarias en el cumplimiento de la coordinación durante la jornada regular de trabajo para lo cual la Institución Educativa debe contar con el acta administrativo que autoriza la asignación de horas extras.

El Rector que signe HORAS EXTRAS a su Coordinador, perderá el derecho a la bonificación por jornada adicional de educación de jóvenes y adultos.

10. Es de estricto cumplimiento para el Rector o Directo, reportar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes las novedades por HORAS EXTRAS efectivas laboradas correspondiente al mes anterior con el fin de facilitar su ingreso a nómina y ser canceladas de manera oportuna, enviando al área de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental mediante oficio en el formato H06-01, lo cual deberá radicarse en la Oficina de Atención al ciudadano de la SED

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

La anterior documentación debe ser avalada y firmada por el Rector de la Institución Educativa para cualquier de sus sedes fusionadas o asociadas de su área de responsabilidad de trabajo.

La Subsecretaría de Calidad Educativa, realizará las acciones pertinentes de seguimiento y acompañamiento pedagógico y metodológico a este programa, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, para que se brinde un servicio educativo con altos estándares de calidad, de acuerdo a sus competencias y responsabilidades.

La Subsecretaria Administrativa y financiera y la Oficina de Inspección y Vigilancia, realizaran un estricto control y seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 3011 de 1997, en la prestación de este servicio educativo, para la adecuada y eficiente prestación de este programa educativo de conformidad a sus competencias.

La Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura, realizará la respectiva auditoria a la matrícula en las instituciones educativas, en cumplimiento de sus competencias.

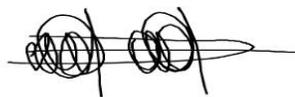
Por otra parte, se realizará la articulación correspondiente entre las Subsecretarías de Calidad Educativa, Administrativa y Financiera, Planeación Educativa y Cobertura y la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, a fin de optimizar este servicio educativo para población adulta y mayor, siempre propiciando la mejora continua al mismo, con la implementación de acciones y estrategias que sean pertinentes.

En mérito de lo expuesto anteriormente se informa que a partir de la presente fecha ya se puede tramitar la respectiva solicitud en la oficina de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación de Nariño.

Para mayor información con el Profesional Universitario de Proyectos Estratégicos, señor German Rigoberto Jurado, teléfono 7333737 ext. 282 o al correo electrónico rigobertojurado@narino.gov.co.

San Juan de Pasto,

JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental



Revisó: Ezequiel Quiñones Valencia
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura.



Revisó: Francisco Chacón Vásquez
Subsecretario de Administrativo y Financiero

 <p>Secretaría de Educación Asuntos Legales</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

Margarita Rosero M.

Revisó: Margarita Rosero Mora
Subsecretaria de Calidad Educativa

Betty Cabrera P.

Revisó: Betty Cabrera
P.U Inspección y Vigilancia

Germán Rigoberto Jurado Pantoja.
Proyectó: Rigoberto Jurado
P.U de Proyectos Estratégicos.



Proyectó: Daniela Diaz Montufar
Abogada Contratista Cobertura SED